

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.869

LEY 3869

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3869

LEY 3869

Construcción de un camino costanero entre Mar Chiquita y Miramar

El Senado y Cámara de Diputados de La pro vincia de Buenos Aires, sancionan con fuer za de LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a in vertir hasta la suma de 250.000 pesos moneda nacional, como contribución de la Provincia para la construcción de un camino costanero entre Mar Chiquita y Miramar, proyectado por la comisión pro Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que en caso de que a orillas del mar en alguna parte y dentro de los 35 metros de ribera, no pueda construirse camino, expropie la tierra necesaria con el dinero que se autoriza a in vertir en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3869. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).